

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2082

22 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS 5160 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ.**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 34F NUMERO 30 -15 SUR BOGOTÁ**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 22 de Noviembre de 2017

Señor (a):

**RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ
CARRERA 34F NUMERO 30 -15 SUR BOGOTÁ**

Teléfono: (1) 8018610

Bogotá, Cundinamarca

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN- PQRDS 5160 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2082 correspondiente a la **RESOLUCIÓN- PQRDS 5160 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 134825"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 5160

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 134825

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita exoneración del cobro del servicio de aseo del recibo del agua, dado que el apartamento se encuentra deshabitado desde su entrega, respecto del predio ubicado en LA CALLE 47 39 – 71 **BRISAS DEL BOSQUE, TORRE L APARTAMENTO 102**, identificado con **MATRÍCULA No. 134825**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 134825**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo, en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA No. 134825**, y esta arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 10/11/2017 “Medidor Metrex, serie 160132160, uso del predio residencial, lectura 62, unidades 1, predio bajo llave Apto 102 de la torre 1-
4. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **MATRÍCULA No. 134825**, se pudo evidenciar que el predio se encontraba bajo llave, no obstante para dar trámite a lo solicitado por el peticionario se procederá a ordenar al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturarán los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
5. Que de igual manera se verificó el registro de mediciones de la entidad el cual arroja que el medidor asignado al predio en reclamación ha presentado movimientos así:

6. Que en relación con el considerando anterior se puede evidenciar que el aparato medidor ha registrado movimientos, estos pueden ser debidos a remodelaciones, o arreglos locativos del inmueble identificado con matrícula 134825, no siendo posible realizar reliquidaciones en los servicios de acueducto, alcantarillado no obstante se ordenará al área de facturación de la entidad reliquidar el servicio de aseo para los meses de septiembre y octubre de 2017, cobrando tarifa de deshabitado para dicho servicio, **matrícula 134825.**
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un de podrá

usuario También cuando,

la las

Consulta de productos por contrato (acreat)

* Código del producto | 1348251 ACUEDUCTO | Punto de Medición | 198209 |

Nombre	PUNTO DE ACUEDUCTO PRODUCTO	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	METREX
1348251	1348251			
Fecha registro punto de medición		Aforo		Tipo Aforo	
Fecha Ultimo Cambio		Densidad			
Equipo de medición	160132160	¿Equipo Medición?	S		

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3819	61	59	2	-1	NORMAL	24/10/2017	12	1
3800	59	58	1	-1	NORMAL	21/09/2017	15	5
3781	58	53	5	-1	NORMAL	23/08/2017	19	5
3762	53	48	5	-1	NORMAL	21/07/2017	27	0
3743	48	48	0	81	SUSPENDIDO	23/06/2017	48	48

cargo por partes conexión el cual cubrir los costos involucrados en la conexión del al servicio. podrá cobrarse por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar recuperación de inversiones en

infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ**, en el sentido, que se ordenará al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en LA CALLE 47 39 – 71 **BRISAS DEL BOSQUE, TORRE L APARTAMENTO 102**, identificado con **MATRÍCULA No. 134825**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación reliquidar el servicio de aseo para los meses de septiembre 40559711 y octubre 40862808 de 2017, cobrando tarifa de deshabitado para dicho servicio, **matricula 134825.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que debe informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **RUBEN FRANCISCO SARASTY SANTACRUZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial